



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ENTRE LAS ENTIDADES MIEMBROS DE LA CTP

---

### REUNIDOS:

Sr. Alain Rousset, Presidente del Consejo Regional Aquitaine  
Sr. Marcelino Iglesias, Presidente del Gobierno de Aragón  
Sr. Pasqual Maragall, Presidente de la Generalitat de Cataluña  
Sr. Juan José Ibarretxe, Presidente del Gobierno Vasco  
Sr. Georges Frêche, Presidente del Consejo Regional Languedoc-  
Roussillon Septimanie  
Sr. Martin Malvy, Presidente del Consejo Regional Midi-Pyrénées  
Sr. Miguel Sanz, Presidente del Gobierno de Navarra

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN** de la Región Aquitaine, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Región Languedoc-Roussillon Septimanie, de la Región Midi-Pyrénées y de la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente, y reconociéndose mutuamente, en la calidad con la que cada uno actúa, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio,

**CONSIDERANDO** el objetivo del Consejo de Europa y de la Unión Europea de llegar a una unión más estrecha entre los pueblos europeos y de promover la cooperación entre ellos como medio para reforzar la construcción europea,

**DECIDIDOS** a profundizar las relaciones y la acción común ya existentes entre ellos con el fin de incrementar el progreso económico y social de sus territorios a ambos lados de los Pirineos,

**CONSCIENTES** de que su experiencia de cooperación transfronteriza ha contribuido al desarrollo y a la revalorización de sus zonas respectivas,

**RECONOCIENDO** que para optimizar los resultados obtenidos es necesario un instrumento jurídico que permita asegurar la eficacia, la continuidad y el seguimiento de las relaciones transfronterizas,

**DECIDIDOS** a promover esta cooperación dentro del respeto de sus Derechos internos,

**DE ACUERDO CON** el Tratado hispano-francés sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales, firmado en Bayona el 10 de marzo de 1995, en aplicación del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre



cooperación transfronteriza entre comunidades o autoridades territoriales, firmado en Madrid el 21 de mayo de 1980,

**HAN DECIDIDO FORMALIZAR** el presente convenio de acuerdo a las cláusulas siguientes:

### Primera

La Región Aquitaine, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Región Languedoc-Roussillon Septimanie, la Región Midi-Pyrénées y la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de impulsar y potenciar la cooperación y la actuación común, crean el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos como entidad asociativa con personalidad jurídica de carácter público, de conformidad con los estatutos incorporados como anexo al presente convenio.

### Segunda

1. Estas entidades se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines mencionados en el artículo 2 de los estatutos del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.
2. Este Convenio compromete exclusivamente a las partes firmantes.
3. El reparto financiero de los gastos de funcionamiento tendrá lugar conforme a una distribución en porcentajes iguales por cada una de las partes. En cuanto a las operaciones de inversión, las partes consorciadas respetarán los criterios adoptados en el seno de los órganos decisorios del Consorcio.

### Tercera

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos tendrá su domicilio en la sede de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en la ciudad de Jaca (Aragón-España). El Derecho aplicable a las obligaciones de las partes que suscriben el presente Convenio será el Derecho público español y por consiguiente las controversias jurídicas que en su desarrollo y aplicación se produzcan se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo español.

### Cuarta

La incorporación de nuevas entidades territoriales al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos requerirá, previa discusión en el seno



del Comité Ejecutivo, la aprobación y formalización de un convenio de adhesión, con la consiguiente modificación de los estatutos. A efectos del Tratado de Bayona y en particular de la observancia del procedimiento establecido en el Derecho interno español y francés, el Convenio de adhesión tendrá la naturaleza de convenio de cooperación transfronteriza.

#### Quinta

El presente convenio tendrá una duración de diez años desde la fecha de su firma, que podrá ser renovada por igual período por decisión expresa de las partes firmantes del convenio.

#### Sexta

La aprobación del presente convenio por las entidades participantes estará sujeta al procedimiento establecido para cada una de ellas en su respectivo derecho interno.

Hecho en Jaca, el 17 de marzo de 2005 en siete ejemplares, cada uno en lenguas francesa, española, euskera y catalana, dando los cuatro textos fe.

Alain Rousset  
**Región Aquitaine**

Marcelino Iglesias  
**Comunidad Autónoma de Aragón**

Pasqual Maragall  
**Comunidad Autónoma de Cataluña**

Juan José Ibarretxe  
**Comunidad Autónoma del País Vasco**

Georges Frêche  
**Región Languedoc-Roussillon  
Septimanie**

Martin Malvy  
**Región Midi-Pyrénées**

Miguel Sanz  
**Comunidad Foral de Navarra**